



ORDENANZA N° 1057

VISTO:

La necesidad de mejorar las condiciones y la puesta en valor de la Av. Julio Cortázar de Barrio Parque Norte de esta localidad y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 186 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, expresamente dispone que: *“Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal:...*
6. Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares....
7. Atender las siguientes materias: ... apertura y construcción de calles, plazas y paseos; diseño y estética; vialidad, tránsito y transporte urbano; uso de calles y subsuelo...”

A su turno, el artículo 30 de la Ley 8102, establece que: *“Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...”*

Es decir, el HCD, tiene entre sus atribuciones, sancionar ordenanzas referidas a la construcción de calles en pos del bienestar general.

En este marco, la Av. Julio Cortázar es la principal vía de ingreso y egreso de Barrio Parque Norte, las familias circulan a diario para realizar sus compras cotidianas, vehículos particulares, transporte público interurbano de pasajeros, remises, transportes destinados a la actividad productiva y comercial, etc.

Que la obra que se pretende realizar comprende la pavimentación, con hormigón elaborado tipo H-25, del tramo de Av. Julio Cortázar ubicado entre Calle 12 de octubre y Calle 17 de agosto, comprendiendo una longitud aproximada de 138,28 metros lineales y bocacalle con Calle 17 de agosto (ver planos adjuntos).

Este proyecto significara una gran mejora en la calidad de vida de los vecinos de dicho barrio.

Que la obra se realizará por administración municipal, pero se requiere autorización para la compra y/o contratación Directa de Obras, materiales, mano de obra y/o Servicios destinadas a su ejecución.

Que la situación económica general, permite prestar este tipo de autorización excepcional, ya que la demora en su compra podría convertirse en un perjuicio económico para el municipio.



Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

- Art. 1º)** **AUTORIZASE** al D.E.M. a llevar adelante, la obra *“Pavimentación Av. Julio Cortázar de Barrio Parque Norte, tramo comprendido entre calle 12 de octubre y calle 17 de agosto”*, en un todo de acuerdo a las dimensiones y especificaciones técnicas del proyecto oficial, que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente.-
- Art. 2º)** **APRUÉBESE** la documentación técnica para la ejecución de la obra, por administración o por ejecución de terceros, que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente.-
- Art. 3º)** **LA** programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios o contratos que se realicen, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (o dependencia a cargo), quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos y definirá los ajustes y cambios que puedan surgir en la obra, quedando todo ello a exclusivo e irrecusable criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 4º)** **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra y/o contratación directa de máquinas, materiales, herramientas, mano de obra y/o servicios necesarias para la obra mencionada en el Art. 1º.-
- Art. 5º)** **IMPUTESE** el egreso originado por la compra a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-
- Art. 6º)** **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

FDO: MATIAS HARO – PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE